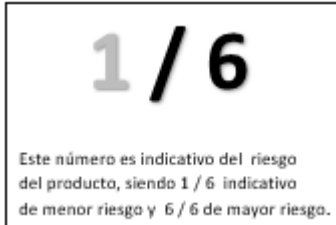




Plan de Inversión Asegurada (PIAS)

Indicador de riesgo



Qué es

Es un Plan Individual de Ahorro Sistemático que se instrumenta a través de un contrato de seguro de vida y que tiene por finalidad constituir, con los recursos aportados, una renta vitalicia en la que el tomador sea, a su vez, asegurado y beneficiario de la misma.

El contrato se mantendrá en vigor hasta el fallecimiento de asegurado, rescate total, resolución del mismo o su transformación en una renta vitalicia.

Requisitos

- El producto únicamente puede estar a nombre de un titular
- La prestación de la renta ha de ser vitalicia. No se permite la modalidad de renta temporal.

Características

- Constitución de un ahorro durante un periodo mínimo de 5 años y con un límite máximo de aportaciones de 240.000 € (8.000 € anuales).
- En el momento que se inicia el cobro de la renta vitalicia, el asegurado podrá escoger la modalidad de renta, entre las ofrecidas por la entidad aseguradora.

Aportaciones

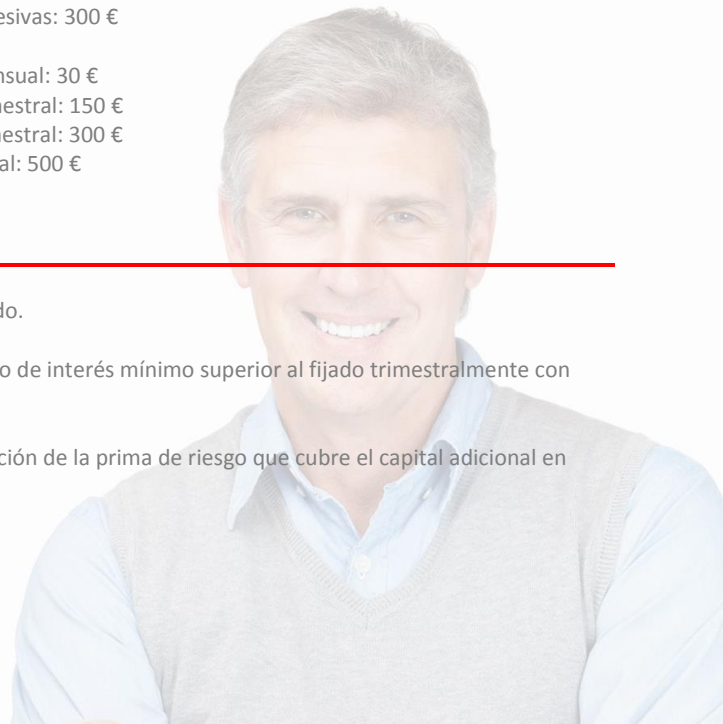
Aportaciones mínimas:	Única o extraordinaria:	- inicial: 600 € - sucesivas: 300 €
	Periódicas:	- mensual: 30 € - trimestral: 150 € - semestral: 300 € - anual: 500 €

Rentabilidad

El tipo de interés se garantiza trimestralmente por anticipado.

No obstante, durante un período inicial se podrá fijar un tipo de interés mínimo superior al fijado trimestralmente con carácter general.

Sus aportaciones se capitalizan íntegramente, previa deducción de la prima de riesgo que cubre el capital adicional en caso de fallecimiento.





Liquidez

Se puede **rescatar total y parcialmente** en cualquier momento.

El funcionamiento del contrato se basa en una cuenta donde mensualmente:

Se abonan:

- Las primas satisfechas por el tomador, si las hay.
- Los rendimientos generados, de acuerdo con el tipo de interés técnico vigente.

Se cargan:

- Las primas de riesgo (coste de la cobertura del capital adicional en caso de fallecimiento del asegurado)
- Los rescates parciales efectuados.

El saldo de esta cuenta constituye el saldo garantizado del seguro en cada momento.

Coberturas / Prestaciones

Con sujeción a los límites y condiciones de los PIAS, el asegurado recibirá una prestación en forma de renta vitalicia inmediata. Dicha renta se constituirá con el valor de rescate del contrato en el momento de la transformación, pudiendo elegir el tomador entre las distintas modalidades y condiciones ofrecidas por la entidad aseguradora en aquel momento.

En caso de muerte antes de la constitución de la renta vitalicia se garantiza un capital adicional al saldo garantizado alcanzado a la fecha de fallecimiento equivalente a:

- 3% del saldo garantizado alcanzado en la fecha de fallecimiento, con los siguientes límites máximos en función de la edad del asegurado en el momento del fallecimiento:
 - 600 € si el asegurado tiene menos de 65 años.
 - 150 € si el asegurado tiene una edad igual o superior a 65 años.

Fiscalidad

- Los rendimientos generados hasta el momento de la constitución de la renta estarán exentos de tributación (si finalmente se constituye la renta). En caso de rescate anticipado, los rendimientos generados tributarán en el IRPF, como rendimientos del capital mobiliario.
- El límite de aportación anual es de 8.000 €.
- Período de cobro de rentas sujeto a tributación, depende de la edad del asegurado en el momento de la constitución de la renta.